ESTUDIOS PREVIOS	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LOS SUBPROCESOS DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN, CARTERA Y COSTOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE.**
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	**OFICINA TALENTO HUMANO**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de servicios de salud de Baja Complejidad resolutiva en el Nivel Uno (1) de atención a la población del Municipio de Guacarí Valle del Cauca y la región en general, con Estatuto de Contratación establecido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 017 del 15 de octubre de 2024 y Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024, promulgados en virtud de la exigencia estipulada en la Resolución 1440 del agosto 14 de 2024, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, al Hospital San Roque E.S.E. del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca, le corresponde principalmente la prestación de los servicios de salud en forma directa a todos los habitantes de su zona de influencia.

Que la salud es un derecho fundamental que no puede ser suspendido y que en la ley 1751 de 2015 del artículo primero, refiere "garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

La contratación de los servicios profesionales de un Contador Público para fortalecer la gestión integral en los subprocesos de contratación, facturación, cartera y costos del Hospital San Roque E.S.E. responde a una necesidad imperativa de salvaguarda institucional. En el marco de una Empresa Social del Estado, la eficiencia financiera es el soporte técnico que garantiza la prestación ininterrumpida del servicio público de salud; por tanto, la correcta gestión de estos procesos es el presupuesto indispensable para asegurar la utilización óptima de los recursos, la asignación estratégica del presupuesto y, fundamentalmente, la recuperación oportuna de los

recursos generados por los servicios médicos asistenciales prestados.

La vinculación de este profesional permitirá subsanar brechas operativas en la organización y el control del ciclo del ingreso hospitalario. Su intervención técnica contribuirá directamente a la reducción de costos operativos y a la maximización de la sostenibilidad económica del Hospital, mediante un control riguroso de los egresos y una gestión de cartera proactiva. Esto último es crítico para mitigar el riesgo de morosidad y asegurar que los servicios facturados se traduzcan en liquidez efectiva, permitiendo que la entidad cuente con el flujo de caja necesario para la adquisición de insumos vitales y el pago oportuno del personal asistencial.

Es imperativo precisar que la determinación del alcance y el termino de la presente contratación es el resultado directo de la crítica situación financiera que atraviesa el Hospital San Roque E.S.E., derivada de una cartera morosa que asciende a $7.486.845.680. De este monto, un alarmante 95% presenta un alto riesgo de incobrabilidad, desglosado en un 85% correspondiente a EPS intervenidas —cuyos pagos se encuentran condicionados por restricciones de la Superintendencia de Salud y la prohibición de la Contraloría General de la República de utilizar recursos de la vigencia actual para deudas anteriores— y un 11% radicado en EPS ya liquidadas, lo que representa pérdidas definitivas para la institución. Bajo este escenario de iliquidez forzada, donde solo el 5% de la cartera se encuentra en entidades operativas, el Hospital se ve compelido a ajustar sus procesos contractuales estrictamente a su capacidad económica real y flujo de caja actual. Esta iliquidez forzada obliga a la administración a ajustar sus procesos contractuales de manera prudente, supeditada estrictamente al flujo de caja real y a la disponibilidad presupuestal inmediata. En consecuencia, y ante la magnitud de la crisis de recaudo descrita, resulta imperativo proceder con la vinculación del Contador Público, pues este profesional a través de los subprocesos de facturación, cartera y costos, deberá apoyar las acciones técnicas para maximizar el recaudo del porcentaje de cartera corriente y optimizar el control del gasto en la contratación. Por lo tanto, la presente contratación se erige como una medida de urgencia financiera para garantizar la estabilidad de la E.S.E. y asegurar que los limitados recursos disponibles se traduzcan en la continuidad de los servicios de salud, evitando una parálisis operativa por falta de liquidez y garantizando que el hospital cuente con el rigor técnico necesario para proteger su patrimonio y la salud de la comunidad.

El personal de planta del hospital es insuficiente para abordar de manera eficaz todas estas tareas, lo que hace indispensable recurrir a la contratación de un profesional con experiencia profesional en contabilidad. Este apoyo profesional no solo resolverá las necesidades inmediatas, sino que permitirá optimizar los procesos internos, mejorar la toma de decisiones económicas, y garantizar que el hospital se mantenga en cumplimiento con sus obligaciones fiscales y operativas.

La vinculación de este profesional se erige como una acción estratégica inaplazable para salvaguardar la estabilidad financiera de la institución, toda vez que la gestión técnica de los ingresos y el control riguroso de los costos son los pilares que permiten sostener la atención asistencial. De acuerdo con lo anterior, y considerando la obligación del hospital de mejorar su eficiencia operativa y cumplir con las disposiciones normativas aplicables, resulta necesario y conveniente que el Hospital San Roque E.S.E. contrate los servicios profesionales de un

contador público para apoyar la gestión de los subprocesos de contratación, facturación, cartera y costos, con el fin de optimizar el manejo de los recursos, maximizar el recaudo y garantizar la sostenibilidad necesaria para la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad. Lo anterior asegura que, incluso bajo el actual escenario de iliquidez forzada, la entidad cuente con el rigor técnico indispensable para transformar su gestión contable en una garantía real de protección al derecho fundamental a la salud de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LOS SUB PROCESOS DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN, CARTERA Y COSTOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

CÓDIGO	BIENES Y/O SERVICIOS
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicio administrativos.

2.3. PERFIL REQUERIDO

REQUISITOS TECNICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Contador Público.	Un (1) año de experiencia profesional.

2.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios Profesionales.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.

2. Realizar las obligaciones contratadas en forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad.

3. Presentar los informes que el Supervisor del contrato requiera y en los términos establecidos.

4. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma cumplida y conforme a la normatividad que regula la materia.

5. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad, contratistas y usuarios del servicio.

6. Conocer y cumplir con los procesos y procedimientos, guías, planes, normas y protocolos de la entidad en el ejercicio de las funciones y sugerir acciones de mejoramiento continúo garantizando la adecuada

	prestación de servicio. 7. Cumplir con las normas de bioseguridad, salud ocupacional y gestión ambiental en el área que está desempeñando sus actividades. 8. Informar al Supervisor del contrato las situaciones que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Prestar servicios profesionales en la gestión financiera de los subprocesos de contratación, costos, facturación y cartera, garantizando la correcta administración de los recursos del hospital, con el objetivo de optimizar los procesos financieros clave y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia. 2. Acompañar a las mesas técnicas de contratación con las diferentes EAPB, estableciendo tarifas competitivas que permitan obtener márgenes de rentabilidad óptimos para la institución, mejorando la rentabilidad sin comprometer la calidad de los servicios prestados. 3. Acompañar el proceso de facturación en el modelamiento, seguimiento y control de modelos prospectivos con las diferentes EAPB, asegurando la precisión de la facturación y la correcta proyección de ingresos. 4. Realizar seguimiento a los procesos de radiación, devoluciones, glosas y gestión de cartera, garantizando la recuperación oportuna de los pagos pendientes y minimizando el riesgo de morosidad. 5. Revisar y ajustar la parametrización de los contratos en el sistema de información del hospital, asegurando que la ejecución de los mismos esté alineada con los acuerdos establecidos y cumpla con los requisitos legales y operativos. 6. Informar al supervisor sobre las prioridades en los procesos financieros, subprocesos de contratación, facturación, cartera y costos, facilitando la toma de decisiones estratégicas y operativas. 7. Reportar oportunamente al supervisor las dificultades en la gestión de facturación e identificar posibles soluciones para mejorar la eficiencia en este proceso. 8. Elaborar y proponer notas técnicas para la prestación de servicios de salud bajo modelos de pago global prospectivo, asegurando que estos modelos sean aplicados correctamente, cumpliendo con los requisitos de las EAPB y la normativa vigente. 9. Asesorar en la elaboración de presupuestos y en la planificación financiera anual, colaborando en la asignación óptima de recursos y generando recomendaciones para la mejora de la eficiencia financiera. 10. Realizar auditorías internas periódicas de los procesos financieros, asegurando la transparencia, el cumplimiento de las normativas y la mejora continua en los procesos.
2.7 OBLIGACIONES	1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales,

DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	facturas y acta de liquidación final 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral 3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista 4. Liquidar el contrato
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de Julio de 2026.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle.
2.10 SUPERVISION	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por LA GERENTE del Hospital.
2.11 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas. 3. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos, certificando como recibidos únicamente aquellos que han sido ejecutados a cabalidad o cumplen con las normas técnicas obligatorias. 4. Efectuar un seguimiento continuo al desarrollo del contrato u orden, informando oportunamente a la Gerencia todas las anomalías e irregularidades detectadas. 5. Verificar el pago y la afiliación a la seguridad social integral del contratista. 6. Informar oportunamente a la Gerente sobre las demoras, incumplimientos totales o parciales y circunstancias o hechos que impidan o pongan en riesgo el cumplimiento las obligaciones del contratista para adoptar medidas que salvaguarden el interés general y los recursos públicos. 7. Informar oportunamente a la Gerente de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 8. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 9. Rendir los informes que le solicite la Gerencia y demás autoridades sobre la ejecución de los contratos u órdenes bajo su vigilancia y control. 10. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio.

	11. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. 12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato a nombre de la E.S.E. 13. Otorgar, dentro del término señalado, la constancia de recibido a satisfacción del Hospital sobre la obra, suministro o servicio bajo su vigilancia y control. 14. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que sea necesario efectuar al contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Contractual. 15. Imponer las instrucciones y sugerencias por escrito y formular observaciones sobre el desarrollo del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
3.1 VALOR DEL CONTRATO:	Para efectos legales y contractuales, el contrato tendrá un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000),** este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse.
3.2 JUSTIFICACION DEL VALOR:	Para estimar el valor del contrato se tomó como base el comportamiento del gasto histórico, la complejidad de los servicios a contratar, las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución, el nivel de preparación profesional que requiere y la experiencia de quien lo vaya a ejecutar.
3.3 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará en tres (03) cuotas iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000°°) M/CTE**. Estos pagos se harán previa presentación de los informes por parte del contratista y aprobación de los mismos por parte del supervisor, así como de la presentación de las facturas y/o cuentas de cobros, y el comprobante de pago de la seguridad social y demás documentos requeridos por el supervisor para el desembolso.
3.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	

No. CDP	FECHA	VALOR ($)
271	15/04/2026	$15.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD		**$32.435.658.25**

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
Es imperativo precisar que la determinación del alcance y el termino de la presente contratación es el resultado directo de la crítica situación financiera que atraviesa el Hospital San Roque E.S.E., derivada de una cartera morosa que asciende a $7.486.845.680. De este monto, un alarmante 95% presenta un alto riesgo de incobrabilidad, desglosado en un 85%

correspondiente a EPS intervenidas —cuyos pagos se encuentran condicionados por restricciones de la Superintendencia de Salud y la prohibición de la Contraloría General de la República de utilizar recursos de la vigencia actual para deudas anteriores— y un 11% radicado en EPS ya liquidadas, lo que representa pérdidas definitivas para la institución. Bajo este escenario de iliquidez forzada, donde solo el 5% de la cartera se encuentra en entidades operativas, el Hospital se ve compelido a ajustar sus procesos contractuales estrictamente a su capacidad económica real y flujo de caja actual. Esta iliquidez forzada obliga a la administración a ajustar sus procesos contractuales de manera prudente, supeditada estrictamente al flujo de caja real y a la disponibilidad presupuestal inmediata. En consecuencia, resulta imperativo proceder con la vinculación en este momento para garantizar la continuidad del soporte técnico-financiero y contable en la gestión institucional.

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial a la cual se le aplica el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; así como el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública". El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el de estatuto interno de contratación, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

En el marco de la Ley 996 de 2005 –Ley de Garantías Electorales–, es preciso señalar que, si bien el artículo 33 establece la prohibición general de celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, dicha restricción no es absoluta, toda vez que el mismo legislador consagró excepciones expresas de carácter taxativo. Entre estas, se encuentran los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias, así como aquellos necesarios para garantizar la operatividad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, conforme a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– en el Concepto C-696 de 2025, es jurídicamente viable que las entidades del sector salud celebren contratos bajo la modalidad de contratación directa durante el período preelectoral, siempre que estos se encuentren orientados a asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, en atención a su naturaleza esencial. Lo anterior encuentra sustento en que las excepciones previstas en el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 buscan evitar que la restricción contractual afecte desproporcionadamente el cumplimiento de los fines del Estado, particularmente en sectores sensibles como el sanitario.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, encargadas de la prestación directa de los servicios de salud, razón por la cual se encuentran comprendidas dentro de la noción de entidades hospitalarias a las que hace referencia la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En este sentido, el Ministerio de la Protección Social, mediante concepto del 14 de marzo de 2006, radicación No. 38644, al pronunciarse sobre el alcance de dicha excepción, precisó:
"[...] se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del Estado y todas aquellas instituciones públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria [...]".
Del aparte transcrito se desprende de manera clara que las Empresas Sociales del Estado se encuentran comprendidas dentro de las entidades hospitalarias exceptuadas de la prohibición de contratación directa durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

En consecuencia, dichas entidades pueden acudir a la modalidad de contratación directa para el cumplimiento de su objeto misional, en particular cuando se trate de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud, sin que ello constituya una vulneración a las restricciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, siempre que se observe el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Adicionalmente, es necesario precisar que la adopción de la modalidad de contratación directa para el presente proceso no solo se sustenta en las excepciones legales aplicables a las entidades sanitarias, sino también en las condiciones financieras de la E.S.E. En efecto, la entidad presenta una situación de iliquidez estructural derivada de la cartera morosa de las EPS, lo que, previo al inicio del periodo de Ley de Garantías electorales, le impedía contar con el flujo de caja necesario para comprometer recursos por la totalidad de la vigencia. En este contexto, y una vez se ha logrado el recaudo parcial de recursos, resulta procedente acudir a esta modalidad contractual con el fin de garantizar el soporte técnico-financiero y contable de la entidad.

En virtud de lo expuesto, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23 de la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE), en el cual se determina que se acudirá a la modalidad de selección de Contratación directa:

> "La E.S.E seleccionará a los contratistas mediante la modalidad de contratación directa y sin que sea necesario haber recibido previamente varias ofertas, en los siguientes casos:
> (...)
> d) Contratos de prestación de servicios profesionales. (.)"

En este sentido, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se procederá a contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LOS SUBPROCESOS DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN, CARTERA Y COSTOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE.** De esta manera, el proceso de selección aquí descrito se ajustará estrictamente al marco legal y reglamentario

aplicable, garantizando la transparencia, eficacia y adecuada ejecución de los recursos públicos. La modalidad de Contratación Directa, conforme a lo estipulado, permitirá a la ESE contar con el soporte técnico-financiero indispensable para salvaguardar la liquidez institucional y asegurar la provisión oportuna de los servicios esenciales de salud. Lo anterior garantiza que el flujo de recursos se traduzca en una atención médica ininterrumpida, eficiente y de calidad, consolidando la viabilidad operativa de la entidad en beneficio directo de los usuarios y la comunidad en general.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En la Contratación de prestación de servicios de apoyo a la Gestión, el Hospital contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad. La selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Conforme el artículo 23 de la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE), los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Según el artículo 20.3 de la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE), literal e) el Hospital deberá obtener el valor estimado de la contratación mediante la realización de un estudio de mercado.

Por anterior se realizará un estudio del sector objeto de la contratación, revisando algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento, con el fin de conocer la estructura del sector en que se asocia, ya que ello influirá en el valor y sus alcances.

1. **Aspectos Económicos:**

Se presentan los principales indicadores económicos que intervienen en la economía colombiana y por consiguiente el sector económico en el que se inscribe el proceso de contratación:

Producto interno bruto (PIB)

Es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve

para hacer comparaciones frente a otros países.

El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año). En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Grafica PIB IV trimestre 2025pr.

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

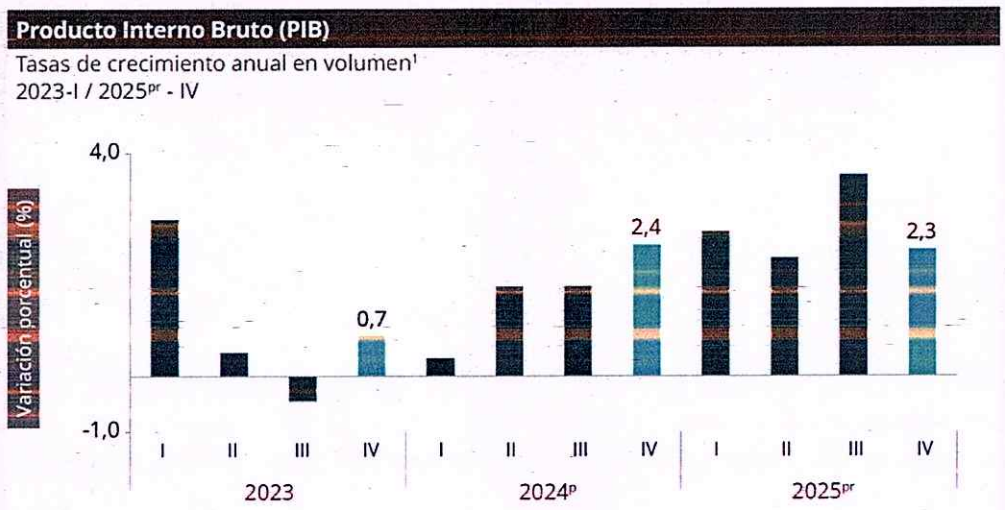

Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Índice de Precios del Consumidor- IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%. En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

Grafica IPC Marzo de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

Salario mínimo

El Salario Mínimo Legal Mensual es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.

Tabla Histórico del Salario Mínimo.

VARIABLE	SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL					
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
SALARIO	908.526	1.000.000	1.160.000	1.300.000	1'423.500	$1.750.905
VARIACION $	30.723	91.474	300.606	140.000	$123.500	327.405
VARIACION %	3,5%	10,07%	10,07%	12.07%	9,5%	23%

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 28 de Abril del 2026 subió 42 Pesos, correspondiente a un aumento del 1.18% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de una semana (desde 2026-04-17). La TRM disminuyó un 15.25% (646.45 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 2.06% (75.72 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Grafica Promedio Precio Dólar ultimo Trimestre.

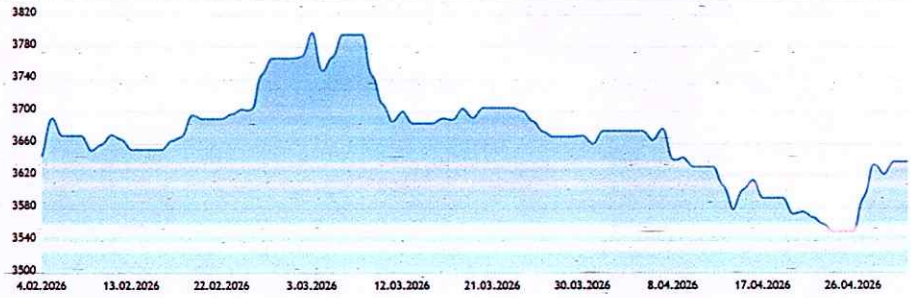

3. Análisis de la demanda

En el análisis de la Demanda las Entidades Estatales deben analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta: El objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

En ese sentido para efectos de la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de profesionales, tecnólogos, técnicos y asistenciales.

Para el caso, se utilizaron los siguientes mecanismos para realizar el análisis de los diferentes valores de los servicios a contratar como fue: El análisis de precios históricos de contratación efectuada por Empresas Sociales del Estado en años anteriores y un análisis comparativo por que incluyo la consulta de contratos a través del SECOP II tomando un muestreo con contratos con perfiles similares.

Precios Históricos de Entidades Sociales del Estado:

Se realizó consulta en el SECOP II de la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de servicios en las vigencias anteriores, encontrándose lo siguiente:

NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	HONORARIOS	PLAZO
414-2024	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS CONTABLE, FINANCIERO Y TRIBUTARIO DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA E.S.E.	$15.000.000	$5.000.000	90 DIAS
2022-CPS76	ESE HOSPITAL SAN JOSE	PRPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO.	$12.300.000	$4.100.000	80 DIAS

	400-2024	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LA GESTION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.	$4.500.000	$4.500.000	1 MES	

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo normado en el artículo 20.3 literal i) de la Resolución No. 0216 del 8 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE), La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, sirve de soporte para que las partes conozcany tengan plena claridad sobre sus obligaciones y cargas desde el momento en que celebra el contrato.

Latipificación se entiende como la identificación de los riesgos que puedan ocurrir durante el desarrollo y la ejecución del contrato alterando el equilibrio financierodel mismo; su estimación corresponde al valor monetario del riesgo posible acaecido y finalmente la asignación que tiene que ver con quién asume el riesgo:el contratista o la ESE.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DELRIESGO	**PROBABILIDAD**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓNDEL RIESGO
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea Extemporánea.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato

DISEÑO	Al momento de realizar las actividades no cuenten con el espacio para la ejecución.	Entidad	Baja	2% del presupuesto oficialdel contrato
DISEÑO	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos.	Entidad	Media	5% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la ESE.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las obligaciones Pactadas.	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficialdel contrato
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del Contrato.	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Fallas en la prestación del servicio.	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficialdel contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por partedel contratista.	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por partedel contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato

INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportunade las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	Riesgo por mala calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

8. DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme lo normado en el artículo 28 del Estatuto de Contratación "El fin de las garantías (Pólizas de seguro, patrimonio autónomo, pagaré y garantías bancarias), es amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que puedan derivarse del incumplimiento del ofrecimiento (Propuesta u oferta) o del contrato, por lo tanto, si luego del análisis respectivo, el Hospital considera que debe exigirlas, establecerá el monto, suficiencia y demás conforme lo consagrado en este Estatuto".

Con base en análisis de riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago, el Hospital San Roque E.S.E. no exigirá garantías al respecto.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	28	**MES**	04	**AÑO**	2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LINA MARCELA DOMINGUEZ CAÑAS					
CARGO:	JEFE OFICINA TALENTO HUMANO					
FIRMA:						
NOMBRE DEL ABOGADO QUE REVISÓ	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO					
FIRMA:						